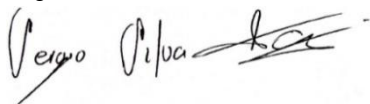


Radicado N°: 686554089001-2021-00077-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO
DEMANDADO: JAIRO GALVIS GUEVARA -FERTIGAMA S.A.S-

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado demandante llega escrito de contestación de la demanda. Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Avizora el Despacho dentro del expediente digital en archivo formato PDF 015ContestacionDemanda memorial recibido vía correo electrónico el día nueve (09) de mayo de los corrientes; por medio del cual se allega escrito de contestación de parte de la apoderada de la parte demandada, frente al cual el despacho considera pertinente; TENGASE Y RECONOZCASE a la abogada HEYDI LUISA MARIMON MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.040.511.081 y portador de la T.P 359.375, como apoderada del demandado FERTIGAMA S.A.S en los términos y efectos según poder conferido por el señor JAIRO GALVIS GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía 3.983.677 quien actúa en calidad de representante legal de la entidad demandada.

Toda vez que obra dentro del plenario procesal prueba de la fecha en que fue practicada la notificación personal a la parte accionada visible en el expediente digital archivo PDF 014SolicitudNotificacionYExpediente, habiendo sido notificada el día 26 de abril del 2022 a través de correo electrónico y habiendo contestado la demanda al Despacho el día 9 de mayo estando dentro del término del traslado de la demanda ordenado mediante auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); debe el despacho en esta instancia proceder a correr traslado a la parte accionante del escrito de contestación de demanda visible dentro del expediente digital en archivo formato PDF 015ContestacionDemanda conforme el inciso 4° del artículo 421 del Código general del Proceso por el termino de cinco (05) días para que pida las pruebas adicionales que considere previo a fijar fecha para la diligencia que trata el artículo 392 del CGP .

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE Y RECONOZCASE a la abogada HEYDI LUISA MARIMON MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.040.511.081 y portadora de la T.P. 359.375, como apoderada, de la entidad demandada FERTIGAMA S.A.S en los términos y efectos según poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO del escrito de contestación de la demanda presentada por el demandado a través de su apoderada judicial, visibles dentro del expediente digital en archivo PDF PDF 015ContestacionDemanda a la parte demandante por el término de CINCO (05) días hábiles, para que pida las pruebas adicionales que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de junio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

Solicitud de Notificación Proceso Monitorio

WILLMAN NARVAEZ RAMIREZ <WILLMAN_NARVAEZ@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 12:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fertigama@fertilizantesfertigama.com
<fertigama@fertilizantesfertigama.com>; ematir@gmail.com <ematir@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

Notificacion DECRETO 806 de 2020 Erika Aguilar Tirado.pdf; SUBSANACION_PROCESO_MONITORIO_ERIKA_AGUILAR.zip;
RV__RADICACION_DEMANDA-PROCESO_MONITORIO.zip; 2021-00077 ADMITE MONITORIO, NIEGA MEDIDAS Y PRUEBA
TESTIMONIAL.pdf;

Barrancabermeja, 26 de abril del 2022

Señores

Juez Promiscuo Municipal de Sabana de Torres Santander.
E.S.D

Referencia: Solicitud de Notificación

Su señoría,

Adjunto al presente correo se encuentra el oficio de la referencia, para efecto de la notificación al demandado.

Como solicitud adicional su señoría, me permito manifestar que verificada la informacion en la plataforma de la pagina de la rama judicial, no es posible consultar las actuaciones del mencionado proceso, de acuerdo a lo anterior me permito solicitarle a este despacho que me permita ACCESO AL LINK, del expediente digital.

WILLMAN H. NARVAEZ RAMIREZ

Abogado

3144561032

Radicado N°: 686554089001-2021-00077-00
Proceso: MONITORIO
Demandante: ERIKA MARITZA AGULAR TIRADO
Demandado: FERTIGAMA S.A.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte interesada cumplido el término concedido, allegó subsanación de la demanda. Sabana de Torres, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda conforme lo requerido en auto de fecha 18 de mayo del año en curso, procede el Despacho a resolver lo pertinente a la admisión de la demanda monitoria, adelantada por ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO en contra de FERTIGRAMA SA, representada legalmente por JAIRO LUIS GALVIS GUZMAN.

Teniendo en cuenta que el libelo y los escritos de subsanación, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82, 419 y ss del C.G.P., este Despacho admitirá la demanda, imprimiéndole el trámite establecido en el artículo 420 ibídem.

De otra parte, respecto de las medidas cautelares pedidas, que corresponden para los procesos ejecutivos, razón por la que se negara su decreto, pues conforme señala el parágrafo del artículo 421 del CGP, que son de recibo las previstas para los procesos declarativos.

Finalmente, dentro de las pruebas pedidas, se niega la solicitud del testimonio de la misma demandante, habida cuenta que la oportunidad de relatar los hechos se encuentra establecido en las primigenias etapas procesales, demanda y eventualmente al descorrer traslado de la contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción monitoria, adelantada por ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO en contra de FERTIGRAMA SA, representada legalmente por JAIRO LUIS GALVIS GUZMAN, y darle el trámite del proceso verbal, previsto en los Arts. 421 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada FERTIGRAMA SA, representada legalmente por JAIRO LUIS GALVIS GUZMAN o quien haga sus veces para que en término de término de diez (10) días, a partir de la notificación de este auto, pague a la demandante ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO las siguientes sumas de dinero o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que sirvan de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada:

a.- La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.400.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de abril de 2019.

- b.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de mayo de 2019.
- c.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de junio de 2019.
- d.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de mayo de 2020.
- e.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de junio de 2020.
- f.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de julio de 2020.
- g.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de agosto de 2020.
- h.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de septiembre de 2020.

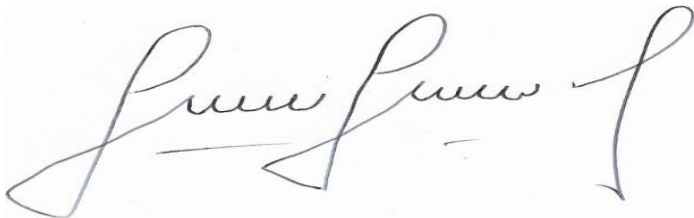
TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Arts. 421 del CGP, o el Art. 8º. Del Decreto 806 de 2020, haciendo entrega de los traslados respectivos e informándole que se dispone de un término de diez (10) días, advirtiéndole que, de no realizar la cancelación de los valores señalados en el ordinal SEGUNDO, o ante la no justificación de su renuencia en el mismo lapso se dictará sentencia en la que se condena al pago del monto reclamado.

CUARTO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NEGAR la solicitud de prueba testimonial a la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEXTO: RECONOCER como apoderado de la parte Demandante al abogado en ejercicio WILMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ, con T.P. No. 235.479 del C. S. de la J., en los términos y para el efecto del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **03 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO



Nit: 901.053.092-3

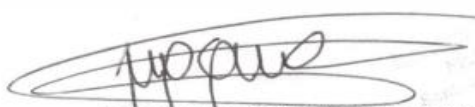
CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal de **FERTIGAMA S.A.S.**, identificada con NIT 901.053.092-3 se permite certificar que la abogada **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.471.479 de Barrancabermeja y tarjeta profesional No., 142.346 del C.S.J., ha prestado sus servicios profesionales a esta empresa en el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020, brindando asesoría y acompañamiento jurídico, en especial las siguientes actividades:

- Asesorar a la empresa en todos los asuntos relacionados con el manejo del personal contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad laboral vigente y demás actividades que se generan para la administración del talento humano.
- Ejercer la representación judicial de la empresa tanto activa como pasiva, en diversos asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades señaladas en su objeto social.
- Rendir conceptos y/o atender consultas jurídicas, cuando le sean solicitados en asuntos inherentes a su objeto social y en los asuntos laborales.
- Coordinar la ejecución de las acciones jurídicas, encaminadas a la efectiva defensa de las marcas registradas por nuestra empresa.
- Brindar asesoría en la elaboración de minutas de contratos o revisión de los contratos a ser firmados por la empresa.
- Proyectar contratos, respuestas a Derechos de Petición, Tutelas, o cualquier otro requerimiento que reciba la Empresa o contestar directamente cuando le sea autorizado u otorgado poder.
- Revisar y conceptuar sobre los aspectos jurídicos de los documentos que por disposición legal tiene obligación de elaborar e implementar la Empresa.
- Planear y diseñar estrategias legales de conformidad con la normatividad vigente, en el marco del objeto social.
- Asesorar en cualquier otro aspecto jurídico que la Empresa requiera.

La presente certificación se expide en Sabana de Torres a solicitud de la interesada, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,


JAIRO LUIS GALVIS GUZMAN
Representante Legal

fertigamasas@hotmail.com

Teléfono : 3214685768 - 3114404328

Cra. 10 #11-37 Barrio Gaitan, Sabana de Torres, Santander



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

FERTIGAMA S.A.S

Fecha expedición: 2021/04/06 - 09:38:43 **** Recibo No. S000370959 **** Num. Operación. 01-ESCANMP-20210406-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN eDCKA47H1U

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FERTIGAMA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901053092-3
ADMINISTRACIÓN DIAN: BARRANCABERMEJA
DOMICILIO: SABANA DE TORRES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 106942
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 13 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: JULIO 22 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 676,942,099.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 10 11 37
BARRIO: BRR GAITAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68655 - SABANA DE TORRES
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3228895546
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3185321879
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: fertigama@fertilizantesfertigama.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CLL 14 21 34
MUNICIPIO: 68655 - SABANA DE TORRES
BARRIO: BRR PROGRESO
TELÉFONO 1: 3214685768
CORREO ELECTRÓNICO: fertigama@fertilizantesfertigama.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: fertigama@fertilizantesfertigama.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C2011 - FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: C2012 - FABRICACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS
OTRAS ACTIVIDADES: B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
OTRAS ACTIVIDADES: B0891 - EXTRACCION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2017 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2017, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FERTIGAMA S.A.S.

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
FERTIGAMA S.A.S**

Fecha expedición: 2021/04/08 - 08:38:43 **** Recibo No. S000370959 **** Num. Operación. 01-ESCANMP-20210408-0012



CODIGO DE VERIFICACIÓN eDCKA47H1U

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-02	20180406	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-24559 MEJA	20180417
AC-	20190503	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BARRANCABER RM09-26741 MEJA	20190909

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ARTICULO 2. SE HACE REFORMA SEGÚN ACTA NO. 002 DEL 6 DE ABRIL DE 2018 INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2018 ANTES MENCIONADA: EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES; PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGANICOS NITROGENADOS DE ORDEN ANIMAL O VEGETAL, ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS CON ELEMENTOS FERTILIZANTES, NITROGENOS, FOSFOROS, POTASIO, MAGNESIO, ABONOS ORGANICOS, QUIMICOS FOLIARES Y SUS ELEMENTOS CON PRODUCTOS PROPIOS Y DE TERCEROS. PRODUCIR INSUMOS QUIMICOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. PRODUCIR Y COMERCIALIZAR DE FORMA MAYORISTA Y MINORISTA PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA AGRICULTURA NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, QUE SEAN AFINES Y COMPLEMENTARIOS AL MISMO, ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DEL 03 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REFORMA: ARTICULO 28. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ENERO DE 2017 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GALVIS GUZMAN JAIRO LUIS	CC 3,985,793

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTICULO 29. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

FERTIGAMA S.A.S

Fecha expedición: 2021/04/06 - 09:38:43 **** Recibo No. S000370959 **** Num. Operación. 01-ESCANMP-20210406-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN eDCKA47H1U

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,733,292,142

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C2011

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eDCKA47H1U

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D

DEMANDANTE: ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO
DEMANDADO: FERTIGAMA S.A.
RADICADO: 0077 2021

ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA-PROCESO MONITORIO ARTICULO 419 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor Juez promiscuo Municipal de Sabana de Torres, respetuosamente se dirige ante usted el abogado, **WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ**, siendo mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.182.233 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No 235.479 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente, y para efecto de notificaciones, en la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, quien además autoriza para efecto de notificaciones el correo electrónico willman_narvaez@hotmail.com, actuando en condición de apoderado judicial de la señora **ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, quien para efecto de domicilio y notificación manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal emitir@gmail.com, me dirijo ante este digno despacho, efecto SUBSANAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, dentro de los siguientes términos;

Teniendo en cuenta lo solicitado por el despacho, el acápite las pretensiones quedaran de la siguiente manera;

PRETENSIONES

PRIMERO: Su señoría se solicita el pago a favor de mi mandante, y a cargo del demandado por las siguientes sumas de dinero;

1: La suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de ABRIL DE 2019.

2: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de MAYO DE 2019.

3: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de JUNIO DE 2019.

Para un total del honorarios de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4.400.000) corte de año 2019.

4: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de MAYO DE 2020.

5: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de JUNIO DE 2020.

6: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de JULIO DE 2020.

7: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de AGOSTO DE 2020.

8: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de SEPTIEMBRE DE 2020.

Para un valor total de honorarios de Siete Millones Quinientos Mil Pesos (\$7.500.000) corte al año 2020.

Es decir un valor TOTAL por La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000)**, por concepto de Capital, los cuales se discriminan de la siguiente manera;

Respecto de la solicitud de medidas cautelares, me permito su señoría manifestar lo siguiente;

En primer lugar cabe resaltar que ratifico mi solicitud de medidas cautelares, en razón a que una medida cautelar es un **instrumento procesal de carácter precautorio** que adopta el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de las partes, **con el fin de garantizar la efectividad de la decisión judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses** que corresponde dilucidar en el proceso.

Es decir, con la solicitud y practica de la medida cautelar solicitada a este despacho se pretende garantizar los intereses de mi cliente.

De acuerdo a lo anterior me permito allegar como documento adjunto del presente documento, la póliza de seguro judicial expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO, cuyo tomador es la Dra ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO, según los criterios solicitados por el despacho, que tiene un valor asegurado equivalente a \$2.380.000.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: Mi Poderdante, manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal emitir@gmail.com

EL SUSCRITO; Recibirá notificaciones en la Transversal 49ª No 10-01 Oficina 303 del edificio TERZETTO, de la ciudad de Barrancabermeja, en la secretaria de su despacho, o al Correo electrónico [willman narvaez@hotmail.com](mailto:willman_narvaez@hotmail.com).

LA EMPRESA DEMANDADA: Tiene su domicilio y puede ser notificada en la calle 14 No 21-34 Barrio El Progreso e Sabana de Torres, y correo electrónico fertigama@fertilizantesfertigama.com, según lo manifestado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta a la presente demanda, para lo cual formulare los siguientes;

Del señor juez,



WILLMAN H. NARVAEZ RAMIREZ,
C.C No. 1096.182.233 de Barrancabermeja
T.P 235.479 del C.S.J

Señores

ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO

fertigama@fertilizantesfertigama.com

DEMANDANTE: ERIKA MARITZA AGUIAR TIRADO

DEMANDADO: FERTIGAMA S.A.S

RADICADO: 686554089001-2021-00077-00

**NOTIFICACION DE LA DEMANDA, PROCESO MONITORIO ARTICULO 419
CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor Civil Municipal de Barrancabermeja, respetuosamente se dirige ante usted el abogado, **WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ**, siendo mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.182.233 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No 235.479 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente, y para efecto de notificaciones, en la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, quien además autoriza para efecto de notificaciones el correo electrónico willman_narvaez@hotmail.com, actuando en condición de apoderado judicial de la señora **ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, quien para efecto de domicilio y notificación manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal ematir@gmail.com, me dirijo ante el despacho y ustedes como demandados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 419 del Código general del Proceso y con efecto de notificarle de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 806 de 2020, Artículo 6 **DEMANDA**.

De acuerdo a lo anterior, su señoría, al presente escrito se acompañaran los siguientes documentos, que hacen parte de la demanda de la referencia, a efecto de que el demandado tenga pleno conocimiento de las actuaciones y de las solicitudes que se requieren.

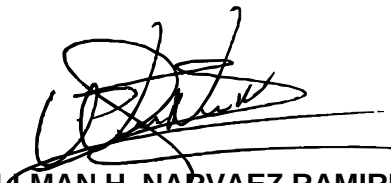
ANEXOS

PRIMERO: Copia del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de Septiembre de 2021, proferido por el juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.

SEGUNDO: Copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Copia del escrito de subsanación.

Del señor Juez,


WILLMAN H. NARVAEZ RAMIREZ,
C.C No. 1096.182.233 de Barrancabermeja
T.P 235.479 del C.S.J

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D.

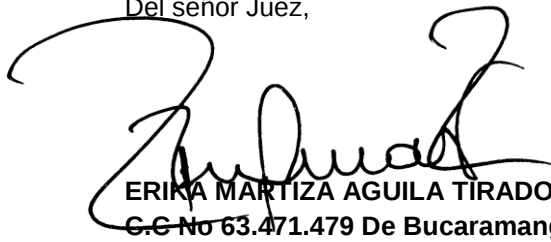
REFERENCIA: PODER

ERIKA MARTIZA AGUILA TIRADO, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Barrancabermeja y sin impedimentos para la celebración de negocios jurídicos, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.471.479 de Barrancabermeja, quien para efecto de notificación autoriza el correo electrónico ematir@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto la intención de otorgar poder especial, amplio y suficiente al Abogado **WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.182.233 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No. 235.479 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para efecto de notificaciones autoriza la dirección electrónica willman_narvaez@hotmail.com, en calidad de apoderado principal, para que en mi Nombre y Representación, inicie, presente, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO MONITORIO (artículo 419 y siguientes del Código General del Proceso)**, en contra de la empresa **FERTIGAMA S.A.S**, identificada con el NIT 901053092-3, registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, quien tiene su domicilio principal, en la carrera 10 No 11-37 sabana de Torres, y dirección de notificaciones judiciales en la calle 14 No 21-34 Barrio el Progreso de Sabana de Torres, y para efecto de notificación electrónica al correo; fertigama@fertilizantesfertigama.com.

Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 77 del Código General del Proceso, e interponer los recursos necesarios que redunden en la defensa de mis derechos, iniciar tramitar y culminar **PROCESO MONITORIO (artículo 419 y siguientes del Código General del Proceso)** contestar cualquier actuación, presentar recursos, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, en fin cualquier facultad de carácter legal que permita la defensa y salvaguarda de mis intereses.

Sírvase reconocer personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,


ERIKA MARTIZA AGUILA TIRADO,
C.C No 63.471.479 De Bucaramanga

Acepto:

WILLMAN H. NARVAEZ RAMIREZ,
C.C No. 1096.182.233 de Barrancabermeja
T.P 235.479 del C.S.J

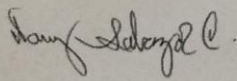
 **RECIBO DE CAJA**
SEG- 2021 -12316

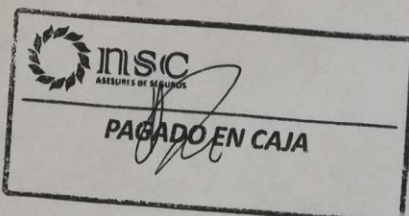
Hacemos constar el pago efectuado por: **AGUILAR TIRADO ERIKA MARITZA** C.C: 63.471.479

Por concepto de: PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA EXPEDICIÓN DE **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO JUDICIAL** NUMERO **56-41-101000010** EXPEDIDA POR **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** EL **26/05/2021** PARA ART 590 REFERENTE A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PAUDEAN OCASIONARSE CON LA MEDIDA CAUTELAR. POR VALOR DE \$ **89.131**.

Esta constancia se expide con destino a la Entidad Asegurada y se firma en Barrancabermeja, a 26 de Mayo de 2021.

CORDIALMENTE,





• Principal: Calle 51 N° 88-96 Ed. Bertha – Sector Comercial- Barrancabermeja (Santander) • Tels: 6222815 – 6203185 • Cels: 317 442 6903 – 310 787 0629 • E-mail: carteria@nsc-seguros.com.co

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-41-101000010	0	EMISION ORIGINAL	26 05 2021	26 05 2021 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	AGUILAR TIRADO, ERIKA MARITZA	IDENTIFICACIÓN	CC: 63.471.479
DIRECCIÓN	CLL 50 101-48 AP 201	CIUDAD	BUARAMANGA, SANTANDER
ASEGURADO	FERTIGAMA S.A.S.	TELÉFONO	3164907612

APODERADO

APODERADO	NARVAEZ RAMIREZ, WILLMAN	IDENTIFICACIÓN	CC: 1096.182.233
DIRECCIÓN	TV 49 10A 01 OF 303	CIUDAD	BARRANCABERMEJA
		TELÉFONO	3144561032

PROCESO

DEMANDANTE	AGUILAR TIRADO, ERIKA MARITZA	ASEGURADO	FERTIGAMA S.A.S.
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO
		NUMERO DE RADICADO	2021-00077

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM 1 LIT C INC 1 Y 2 EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

ACLARACIONES

PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA.

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****2,380,000.00	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****71,400.00	\$ *****3,500.00	\$ *****14,231.00	\$ *****89,131.00

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA		103140	100.00				

PLAN DE PAGO

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELÉFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

56-41-101000010

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELÉFONO: 2186977

SANDRACORTES

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A. - BOGOTÁ

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE
BARRANCABERMEJA	AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA	56	56-41-101000010	0	EMISION ORIGINAL	DIA MES AÑO 26 05 2021	DIA MES AÑO HORA 26 05 2021 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	AGUILAR TIRADO, ERIKA MARITZA	IDENTIFICACIÓN	CC: 63.471.479
DIRECCIÓN	CLL 50 101-48 AP 201	CIUDAD	BUCARAMANGA, SANTANDER
ASEGURADO	FERTIGAMA S.A.S.	TELÉFONO	3164907612

APODERADO

APODERADO	NARVAEZ RAMIREZ, WILLMAN	IDENTIFICACIÓN	CC: 1096.182.233
DIRECCIÓN	TV 49 10A 01 OF 303	CIUDAD	BARRANCABERMEJA
		TELÉFONO	3144561032

PROCESO

DEMANDANTE	AGUILAR TIRADO, ERIKA MARITZA	ASEGURADO	FERTIGAMA S.A.S.
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO
		NUMERO DE RADICADO	2021-00077

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM 1 LIT C INC 1 Y 2 EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

ACLARACIONES

PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA.

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****2,380,000.00	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****71,400.00	\$ *****3,500.00	\$ *****14,231.00	\$ *****89,131.00

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA		103140	100.00				

PLAN DE PAGO

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELÉFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTÁ, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

56-41-101000010

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

SANDRACORTES

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAVIRELIZ Impresores S.A.S. PBX: 311 02455 Nro. 860-350 0264

TUNICA 01

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D

DEMANDANTE: ERIKA MARITZA AGUIAR TIRADO
DEMANDADO: FERTIGAMA S.A.

DEMANDA-PROCESO MONITORIO ARTICULO 419 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor Civil Municipal de Barrancabermeja, respetuosamente se dirige ante usted el abogado, **WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ**, siendo mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.182.233 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No 235.479 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente, y para efecto de notificaciones, en la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, quien además autoriza para efecto de notificaciones el correo electrónico willman_narvaez@hotmail.com, actuando en condición de apoderado judicial de la señora **ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, quien para efecto de domicilio y notificación manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal emitir@gmail.com, me dirijo ante este digno despacho, efecto de **DEMANDA-PROCESO MONITORIO ARTICULO 419 CODIGO GENERAL DEL PROCESO** en contra de la empresa **FERTIGAMA S.A.S**, identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja quien tiene su domicilio y puede ser notificada en la calle 14 No 21-34 Barrio El Progreso e Sabana de Torres, y correo electrónico fertigama@fertilizantesfertigama.com, según lo manifestado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta a la presente demanda, para lo cual formulare los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante la Dra **ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, celebro dos contratos de prestación de servicios profesionales de carácter verbal, con la empresa **FERTIGAMA S.A.S** identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

El primer contrato con fecha de inicio 07 de diciembre de 2017, y fecha de terminación 31 de diciembre de 2018, contrato al cual solo se hará mención en razón a la certificación que se aporta al proceso de la referencia, pero haciendo la salvedad de que este primer contrato se encuentra a paz y salvo.

SEGUNDO: El segundo contrato, que sobre el cual se pretende su constitución, se tendrá Como fecha de inicio el día 01 febrero del año 2019, tal y como así consta en la certificación expedida por la empresa **FERTIGAMA S.A.S**, firmada por el señor **JAIRO LUIS GALVIS GUZMAN**, en su calidad de Representante legal.

TERCERO: El objeto contractual del mencionado acuerdo de voluntades, fue la Prestación de Servicios como abogada, para la asesoría y representación jurídica de la empresa **FERTIGAMA S.A.S**, identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

CUARTO: Como honorarios por la prestación de los servicios de mi prohijada se pactó la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**.

QUINTO: La suma de Un Millón Quinientos Mil Peso (\$1.500.000), por concepto de honorarios, tenía como fecha de pago a favor de mi prohijada, a más tardar, los cinco (05) primeros días de cada mes, mes cumplido.

SEXTO: teniendo en cuenta la fecha límite de pago, se pactaron intereses moratorios a la tasa máxima legal, en caso de incumplimiento.

SEPTIMO: El día 30 de septiembre del año 2020, la Dra. Erika Maritza Aguilar Tirado, da por terminado el contrato de Prestación de servicios, con justa causa, debido al constante incumplimiento en pago de los honorarios pactados de forma reiterada por parte de la empresa contratante

OCTAVO: Se deja constancia, que según manifestación expresa de mi poderdante, el pago y cumplimiento de la obligación que se pretende cobrar, no depende de actuación, actividad o cumplimiento de requisito alguno, a cargo de mi poderdante.

NOVENO: Manifiesto bajo juramento que tengo en mi poder una prueba documental sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretendo, manifestación que se entenderá con la presentación del presente libelo, y la cual aportare a la demanda en el acápite de Pruebas, y será anexo y base del presente escrito. (Certificación).

DECIMO: Manifiesto, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación del presente libelo que mi poderdante, Si está obligada legamente a declarar renta en el año gravable inmediatamente anterior.

PRUEBAS

Su señoría, sea este el momento para presentar ante usted, las siguientes pruebas, en aras de acreditar la obligación que se pretende cobrar, la ocurrencia de los hechos manifestados, y base de las pretensiones que se solicitan con el presente libelo, de acuerdo a lo anterior solicito señor Juez tenga en cuenta lo siguiente;

DOCUMENTALES:

1. Solicito señor Juez se tenga como prueba documental, la certificación de fecha 27 de noviembre de 2020, expedida por la empresa **FERTIGAMA S.A.S.** por medio de su representante legal, en la cual se acredita la existencia del mencionado contrato, la fecha inicio, y la fecha de terminación, además de las funciones desarrolladas por mi prohijada.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRIMERO: Señor Juez, en aras de obtener detalles sobre el negocio jurídico celebrado entre mi poderdante y la empresa FERTIGAMA S.A.S, solicito se fije fecha y hora para llevar a cabo INTERROGATORIO DE PARTE, al señor **JORGE LUIS GALVIS GUZMAN;** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.985.793. Quien puede ser notificado en la calle 14 No 21-34 Barrio El Progreso e Sabana de Torres, lugar donde se encuentra domiciliada la empresa FERTIGAMA S.A.S, al correo electrónico fertigama@fertilizantesfertigama.com, según lo manifestado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta a la presente demanda, o al correo electrónico personal jalugagu11@hotmail.com, correo electrónico aportado por mi poderdante, quien bajo la gravedad del juramento manifiesta que es el correo electrónico a través del cual se comunicaban de forma personal, juramento que se entenderá prestada con la presentación del presente escrito.

SEGUNDO: Interrogatorio de parte al señor Representante Legal de la empresa FERTIGAMA S.A.S, identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja quien tiene su domicilio y puede ser notificada en la calle 14 No 21-34 Barrio El Progreso e Sabana de Torres, y correo electrónico fertigama@fertilizantesfertigama.com, según lo manifestado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta a la presente demanda.

Su señoría , en caso de que el representante legal y el señor **JORGE LUIS GALVAN GALVIS**, sean la misma persona, ruego unificar en una sola diligencia el mencionado interrogatorio.

TESTIMONIO

Señor Juez, solicito se lleve a cabo diligencia de testimonio a cargo de la **DRA ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, quien para efecto de domicilio y notificación manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal emitir@gmail.com.

El mencionado testimonio, es pertinente y necesario, toda vez, que es mi cliente quien conoce a detalle la celebración , características y condiciones, fechas, plazos y exigibilidad del contrato que se pretende constituir y la obligación que se pretende cobrar, así como los valores adeudados.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Su señoría, ruego a usted que en aras de acreditar las características y condiciones en las cuales se celebró y ejecuto la relación contractual me permito solicitar que el Demandado, la empresa FERTIGAMA S.A.S, allegue los soportes de pago de los honorarios pagados a mi prohilada, en aras de acreditar el valor de los mismos, la fechas de pago, y el incumplimiento en la consignación de los mismos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se DECLARE, y reconozca la existencia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la **Dra ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, y la empresa FERTIGAMA S.A.S. identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

SEGUNDO: Una vez se reconozca la existencia del mencionado contrato se tenga Como fecha de inicio el día 01 febrero del año 2019.

TERCERO: Se DECLARE, reconozca que el día 30 de septiembre del año 2020, la Dra. Erika Maritza Aguilar Tirado, da por terminado el contrato de Prestación de servicios, con justa causa, debido al constante incumplimiento en pago de los honorarios pactados de forma reiterada por parte de la empresa contratante.

CUARTO: Se DECLARE y reconozca como valor de los Honorarios pactados entre la **Dra ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, y la empresa FERTIGAMA S.A.S. identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000).

QUINTO: Se reconozca, como fecha de pago de los honorarios pactados, los cinco (05) primeros días de cada mes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y una vez efectuadas todas la declaraciones solicito;

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la empresa **FERTIGAMA S.A.S**, identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y a favor de mi poderdante la **DRA ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, por las siguientes sumas:

La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000)**, por concepto de Capital, los cuales se discriminan de la siguiente manera;

1: La suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de ABRIL DE 2019.

2: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de MAYO DE 2019.

3: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de JUNIO DE 2019.

Para un total del honorarios de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4.400.000) corte de año 2019.

4: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de MAYO DE 2020.

5: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de JUNIO DE 2020.

6: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de JULIO DE 2020.

7: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de AGOSTO DE 2020.

8: La suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000), por concepto de honorarios profesionales del mes de SEPTIEMBRE DE 2020.

Para un valor total de honorarios de Siete Millones Quinientos Mil Pesos (\$7.500.000) corte al año 2020.

SEGUNDO: Por el Valor de los Intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, intereses que se fijaran según lo establecido por la Superintendencia bancaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 419 y ss del Código General del Proceso. Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Certificación expedida por la empresa FERTIGAMA S.A.S.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa FERTIGAMA S.A.S.
3. Poder para actuar.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual genera que al presente proceso ejecutivo debe dársele el trámite de un **PROCESO MONITORIO DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en Código General del Proceso Artículo 25. Cuantía” Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. literal primero:” Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes(40smlmv)”.

De acuerdo a lo anterior manifiesto que la cuantía respecto del presente proceso **(\$11.900.000)**

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: Mi Poderdante, manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal emitir@gmail.com

EL SUSCRITO; Recibirá notificaciones en la Transversal 49ª No 10-01 Oficina 303 del edificio TERZETTO, de la ciudad de Barrancabermeja, en la secretaria de su despacho, o al Correo electrónico willman_narvaez@hotmail.com.

LA EMPRESA DEMANDADA: Tiene su domicilio y puede ser notificada en la calle 14 No 21-34 Barrio El Progreso e Sabana de Torres, y correo electrónico fertigama@fertilizantesfertigama.com, según lo manifestado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta a la presente demanda, para lo cual formulare los siguientes;

Del señor juez,



WILLMAN H. NARVAEZ RAMIREZ,
C.C No. 1096.182.233 de Barrancabermeja
T.P 235.479 del C.S.J

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D

DEMANDANTE: ERIKA MARITZA AGUIAR TIRADO
DEMANDADO: FERTIGAMA S.A.

**SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES- DEMANDA-PROCESO MONITORIO
ARTICULO 419 CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor Civil Municipal de Barrancabermeja, respetuosamente se dirige ante usted el abogado, **WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ**, siendo mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.182.233 expedida en Barrancabermeja, portador de la Tarjeta Profesional No 235.479 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente, y para efecto de notificaciones, en la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, quien además autoriza para efecto de notificaciones el correo electrónico willman_narvaez@hotmail.com, actuando en condición de apoderado judicial de la señora **ERIKA MARTIZA AGUILAR TIRADO** mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No 63.471.479 de Bucaramanga, quien para efecto de domicilio y notificación manifiesta que autoriza sea la dirección del togado es decir la Transversal 49ª No 10-01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja, y para efecto de notificaciones electrónicas deberá tenerse como tal emitir@gmail.com, me dirijo ante este digno despacho, efecto de solicitar la práctica de la siguiente medida cautelar;

PRIMERO: Embargo y retención de los dineros que la empresa FERTIGAMA S.A.S. identificada con el NIT No 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, tenga o llegase a tener en Cuentas de ahorros, cuentas corrientes, productos bancarios, tales como CDT, CDATS, en fin cualquier producto financiero susceptible de embargo, que la mencionada empresa llegase a tener, en las siguientes entidades financieras; BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO W,

Ruego señor Juez, se oficie a las entidades financieras para lo pertinente.

Del señor Juez,



WILLMAN H. NARVAEZ RAMIREZ,
C.C No. 1096.182.233 de Barrancabermeja
T.P 235.479 del C.S.J

CONTESTACION DE LA DEMANDA - PROCESO MONITORIO - RADICADO 0077 2021

Heydi Luisa Marimon <HEILU_1994MARIMON@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 1:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: WILLMAN NARVAEZ RAMIREZ <willman_narvaez@hotmail.com>;fertigama@fertilizantesfertigama.com

<fertigama@fertilizantesfertigama.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA.zip;

Sabana de Torres Santander, 09 de mayo del 2022

Señor,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SANTANDER

E.S.D

REF. Contestación de la demanda PROCESO MONITORIO - con radicado No. 0077 2021 adelantado por ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO en contra de FERTIGAMA S.A.S

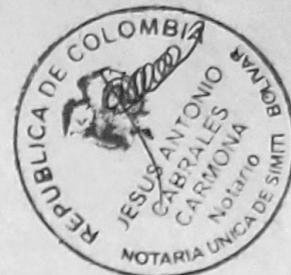
Su señoría, de manera respetuosa me permito adjuntar contestación de la demanda referenciada, siendo notificada el día 26 de abril del 2022 a través de correo electrónico.

El escrito de contestación se envía con copia al correo autorizado por la parte demandante.

HEYDI LUISA MARIMON MORENO

Abogada

Señor(a)



JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D.

Referencia: PODER PARA REPRESENTACION JUDICIAL – PROCESO MONITORIO
ADELANTADO POR ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO EN CONTRA DE FERTIGAMA
S.A.S.

JAIRO GALVIS GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.983.677 de Simiti Bolívar, Actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **FERTIGAMA S.A.S** con NIT No. 901053092-3 Debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja Santander, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **HEYDI LUISA MARIMON MORENO** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1040511081 del Bagre Antioquia Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 359.375 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe ante su despacho frente al proceso referido que se adelanta en contra de la empresa **FERTIGAMA S.A.S.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, y queda **EXPRESAMENTE AUTORIZADA** con las facultades de conciliar, recibir, transigir sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas que tiendan a su buen y fiel cumplimiento de la gestión a realizarse dentro del presente proceso y las demás relacionadas en el artículo 77 del Código General Del Proceso.

Otorgo,

Jairo Galvis

JAIRO GALVIS GUEVARA
Cc. 3.983.677 de Simiti Bolivar

Acepto,

Heydi Luisa Marimon Moreno

HEYDI LUISA MARIMON MORENO
Cc. No. 1.040.511.081 del Bagre Antioquia
T.P. 359.375 Del C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2022 - 11:38:00
Recibo No. S000450234, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qf8SJzugSt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FERTIGAMA S.A.S
Nit : 901053092-3
Domicilio: Sabana de Torres

MATRÍCULA

Matrícula No: 106942
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 06 de mayo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 10 11 37 - Brr gaitan
Municipio : Sabana de Torres
Correo electrónico : fertigama@fertilizantesfertigama.com
Teléfono comercial 1 : 3228895546
Teléfono comercial 2 : 3185321879
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl1 14 21 34 - Brr progreso
Municipio : Sabana de Torres
Correo electrónico de notificación : fertigama@fertilizantesfertigama.com
Teléfono para notificación 1 : 3214685768
Teléfono notificación 2 : 3214685768
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de enero de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Sabana De Torres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2017, con el No. 22960 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FERTIGAMA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Artículo 2. Se hace reforma según acta no. 002 Del 6 de abril de 2018 inscrita el 17 de abril de 2018 antes mencionada: Exploracion y explotacion de minerales; produccion, fabricacion y comercializacion de abonos y compuestos inorganicos nitrogenados de orden animal o vegetal, abonos minerales o quimicos fosfatados con elementos fertilizantes, nitrogenos, fosforos, potasio, magnesio, abonos organicos, quimicos foliares y sus elementos con productos propios y de terceros. Producir insumos quimicos para el sector agropecuario. Producir y comercializar de forma mayorista y minorista productos e insumos para la

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 06/05/2022 - 11:38:00
Recibo No. S000450234, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qF8SJzugSt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agricultura nacional e internacional y en general toda clase de actos, contratos que se relacione con el objeto social principal, que sean afines y complementarios al mismo, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: Que por acta del 03 de mayo de 2019 de asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita el 09 de septiembre de 2019 se reforma_: Artículo 28. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, quien no tendrá suplentes, designado por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Artículo 29. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 4 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2022 con el No. 31010 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO GALVIS GUEVARA	C.C. No. 3.983.677

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2022 - 11:38:00
Recibo No. S000450234, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qF8SJzugSt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

- *) Acta No. 02 del 06 de abril de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 24559 del 17 de abril de 2018 del libro IX
- *) Acta del 03 de mayo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas 26741 del 09 de septiembre de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2011
Actividad secundaria Código CIIU: C2012
Otras actividades Código CIIU: B0811 B0891

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,971,656,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2011.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2022 - 11:38:00
Recibo No. S000450234, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qF8SJzugSt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiibarrancabermeja.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E.S.D.

RAD: 077 2021

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA - PROCESO MONITORIO ADELANTADO
POR ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO EN CONTRA DE FERTIGAMA S.A.S.

HEYDI LUISA MARIMON MORENO mayor de edad, residente y domiciliada en Sabana De Torres Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.511.081 del Bagre Antioquia, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 359.375 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser Notificada en la calle 14 No. 15 – 43 del Barrio Argelia de la ciudad de Sabana De Torres Santander con Correo Electrónico heilu_1994marimon@hotmail.com obrando como apoderada del señor **JAIRO GALVIS GUEVARA** igualmente mayor de edad quien puede ser Notificado en la calle 14 No. 21- 34 Barrio el Progreso de Sabana De Torres Santander en calidad de Representante Legal de la empresa FERTIGAMA S.A.S con NIT No. 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja Santander, por medio del presente, me permito contestar la demanda- **PROCESO MONITORIO** interpuesto por la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** entre el termino procesal en los siguientes pronunciamientos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones propuestas, por la parte actora en la demanda, más concretamente a la solicitud elevada para que declare la existencia del pago de los honorarios manifestados por la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** y que en



consecuencia se le condene en multa del diez por ciento (10%) del valor pretendido de la deuda a favor del acreedor e igualmente sea condenado al pago de costas en este proceso, por no ser procedente tal declaratoria en razón en que la misma demandante no tiene prueba sumaria de lo que pretende en pago a su favor evidenciando a si con la presentación de la demanda inducir en error al señor juez para obtener beneficios económicos.

2. Se declare y se reconozca que mi poderdante no tiene ninguna obligación económica con la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** toda vez que no aporta dentro del proceso pagos a la seguridad social para la época que manifiesta realizo el contrato de prestación de servicios, tampoco aporta los respectivos informes y cuentas de cobro de las obligaciones cumplidas por ella en los tiempos que menciona y que pretende el pago de honorarios.

El deber ser en estos casos es, que si existiera la obligación económica por parte de mi representado la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** en el término de Ley hubiera presentado en documento claro, expreso y exigible el cobro de sus honorarios con sus respectivas pruebas del cumplimiento de las obligaciones realizadas por ella, lo cual con todo respeto señor Juez no las presento y pretende su señoría que sea usted quien elabore y de credibilidad de las obligaciones de hacer que la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** debía realizar, pero no informo ni cobro en su tiempo solo después de casi dos años desde que finalizó el contrato de prestación de servicios profesionales de mutuo acuerdo es que pretende el cobro de los supuestos honorarios a mi representado.

Es decir, tuvo todo este tiempo para informar y cobrar sin embargo no lo hizo, aun conociendo el lugar de domicilio y residencia de mi representado. Luego activa la jurisdicción sin prueba alguna de haber cumplido con las actividades encomendadas y mucho menos su obligación como informar a la empresa de su cumplimiento y respectivo cobro.

3. Por lo anterior de forma respetuosa solicito a su despacho negar todas y cada una de las pretensiones y en consecuencia se establezca la multa del diez por ciento (10%) del valor pretendido de la deuda a



favor del acreedor e igualmente sea condenado al pago de costas en este proceso.

También solicito compulsar copia a la Fiscalía General de la Nación por inducir en error al señor juez e igualmente copia al Consejo Superior De La Judicatura por cobrar honorarios indebidos.

FRENTE A LOS HECHOS

1. **AL PRIMER HECHO:** Es cierto la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** mantuvo relación de contrato verbal de prestación de servicios profesionales como Abogada con la empresa **FERTIGAMA S.A.S** con NIT No. 901053092-3 empresa legalmente registrada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja Santander representada legalmente por **JAIRO GALVIS GUEVARA**.
2. **AL SEGUNDO HECHO:** Es cierto; la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** y la empresa **FERTIGAMA S.A.S** representada legalmente por **JAIRO GALVIS GUEVARA** realizaron contrato verbal de prestaciones de servicios profesionales como Abogada,
3. **AL TERCER HECHO:** Es cierto: Mi mandante celebro contrato verbal de prestación de servicios como abogada con la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**
4. **AL CUARTO HECHO:** Es cierto, el valor pactado del pago del contrato verbal de prestación de servicio como abogada fue de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/C**
5. **AL QUINTO HECHO:** No es cierto; entre mi mandante y la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** no se pactó fecha de pago, toda vez que la Dra. **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** tenía que cumplir las obligaciones asignadas y realizar el informe de las actividades encargadas por mi representado para que este pudiera cancelar lo establecido en el contrato verbal de Prestación de Servicios como Abogada.



6. **AL SEXTO HECHO:** No es cierto; No se pactaron intereses moratorios toda vez que antes de existir una relación de contrato de prestación de servicios profesionales como abogada, existía una amistad de muchos años lo cual permitió la confianza de realizar el contrato de prestación de servicios profesionales de forma verbal, en el cual solo se determinó la obligación de hacer de la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** y lo que conlleva ante la Ley el contrato de prestación de Servicios como lo es la presentación del pago a la Seguridad Social, informe mensual de actividades y cobro de honorarios por el valor establecido a cancelar por mi representado.
7. **AL SEPTIMO HECHO:** No es cierto: la terminación del contrato verbal de prestación de servicios como abogada fue de mutuo acuerdo entre mi representado y la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**.
8. **AL OCTAVO HECHO:** No es cierto: de manera expresa mi mandante manifiesta que en conversaciones con la Dra. **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** se pactaron las obligación de hacer por parte de la demandante lo que indica que para poder cancelar dicha obligación, como es de costumbre y según determinaciones legales en los contratos de prestación de servicios profesionales se debe realizar informe con su respectiva prueba de las obligaciones realizadas e igualmente con el cobro monetario y más en este caso en particular ya que la señora demandante **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** es abogada y conoce los parámetros de la ley frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y al pago de ellos.
9. **AL NOVENO HECHO:** Parcialmente cierto: mi poderdante si expidió un certificado de las obligaciones de hacer de la señora **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO** pero en él no está plasmado ninguna obligación económica a cargo de mi representado solo se encuentra las tareas encomendadas que debían ser realizadas por la Abogada **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**.
10. **AL DECIMO HECHO:** Téngase como cierto a lo que el demandante logre probar dentro del proceso, pues a la fecha no me consta la veracidad de este hecho narrado por la parte actora, que se pruebe.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 419, 420 y siguientes, del Código General del Proceso define el proceso monitorio, el acuerdo PSAA13-10076 de 2014, estos son los formatos.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso y el domicilio de los demandados, es usted, Señor Juez, el Funcionario competente para conocer del asunto.

MEDIOS DE PRUEBA

En orden a establecer los puntos relacionados con la contestación de los hechos de la demanda y para darle afirmamiento a la oposición de las pretensiones, me permito anexar a este escrito las siguientes pruebas para que se tengan como incorporadas al proceso y se valoren en su debida oportunidad:

Se acogen testimonios deprecados por el extremo demandante y si fueren decretados por el despacho, se solicita la oportunidad para contrainterrogarle en fecha y hora que para el efecto se señale.

SOLICITO SE TENGAN COMO MEDIOS DE PRUEBA, LOS SIGUIENTES:

Documentos:

- Los aportados por la parte demandante.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa FERTIGAMA S.A.S
- Poder a mi favor

Testimonios:

Sírvase recibir declaración de los siguientes testigos:



HEYDI LUISA MARIMON

Abogada

JAIRO LUIS GALVIS GUZMAN, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 3.985.793 de Simiti Bolívar quien puede ser notificado en la dirección Calle 14 No. 21 -34 del Barrio el Progreso de Sabana de Torres Santander **Correo Electrónico:** fertigama@fertilizantesfertigama.com siendo pertinente el mencionado testimonio ya que mi poderdante es quien conoce a detalle el Acuerdo de voluntades entre las dos partes y las condiciones establecidas al momento de llevar a cabo la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Dra. **ERIKA MARITZA AGUILAR TIRADO**.

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE Las recibirá en la siguiente **Dirección:** Calle 14 No. 21-34 Barrio el Progreso de Sabana de Torres Santander, **Correo Electrónico:** fertigama@fertilizantesfertigama.com

EL DEMANDANTE reside en la siguiente **Dirección:** Transversal 49ª No. 10 – 01 Edificio TERZETTO, oficina 303 de la ciudad de Barrancabermeja Santander, **Correo Electrónico:** ematir@gmail.com

EL SUSCRITO recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la siguiente **Dirección:** Calle 14 No. 15-43 Barrio Argelia Sabana de Torres Santander, **Celular:** 3014303968 **Correo Electrónico** heilu_1994marimon@hotmail.com

Del señor juez,

HEYDI LUISA MARIMON MORENO.

HEYDI LUISA MARIMON MORENO

C.c No. 1.040.511.081 del Bagre Antioquia

T.P. 359375 Del Consejo Superior de la Judicatura